

## **Título completo: Ley 1840 del 12 de julio del 2017**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, SOBRE EL FOMENTO Y PROTECCIÓN RECÍPROCOS DE INVERSIONES», SUSCRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014”.**

**Tema en síntesis:** Esta ley surge a partir de la necesidad de que Colombia fortalezca una relación sólida con la Unión Europea, especialmente, buscando inversión de alto valor agregado.

#### **Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. Establece que el Acuerdo se enmarca dentro de la estrategia transversal "Infraestructura y competitividad estratégicas" contenida en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*. De esta estrategia se desprende el objetivo de incrementar la productividad de las empresas colombianas a partir de la sofisticación y diversificación del aparato productivo.
2. Precisa que el objetivo principal buscado por los Estados al negociar un tratado de Fomento y Protección Recíproco de Inversiones es establecer un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente que proteja al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos indebidos a las inversiones provenientes de la otra Parte del tratado.
3. Postula que el Acuerdo se aplicará a todas las inversiones de inversionistas de una Parte que hayan sido legalmente establecidas, adquiridas o expandidas en la otra Parte, sin tener en cuenta cuándo se establecieron, adquirieron o expandieron dichas inversiones.
4. Indica que deberá respetarse el principio denominado “Trato Nacional-Nación más favorecida”, en virtud del cual las Partes se comprometen a tratar las inversiones y a los inversionistas de la otra Parte como si hubieran sido hechas por nacionales del propio territorio, sin discriminación.
5. Estipula que cada Parte fomentará y admitirá en su territorio, inversiones realizadas por los inversionistas de la otra Parte, de conformidad con su política económica, general.